

267	R. 251/08	28 ENE 2008	1	1
COTAGC	Nº EXPTE. O NOTA	FECHA	"Haciendo realidad la esperanza"	CORRESP.



**ENTEREGULADOR**

de Servicios Públicos

Mitre Nº 1231 Salta-Capital  
Tel: 0387-4213021 Línea Gratuita 0800-4447400

Salta, 28 ENE. 2008 .-

**Sr. Gerente General**  
**S.P.A.S.S.A.**  
**Ing. Norberto Nevani**  
**Su Despacho**

**Ref:** ExpteNº 267- 19251/08-Elejalde , Rene Francisco-Reclamo sobre servicio técnico – Villa Mitre -Salta

**ORDEN REGULATORIA Nº**

**07/08**

Me dirijo a Usted, a efectos de ordenar a la Sociedad Prestadora Aguas de Salta S.A. (SPASSA) para que en el plazo de 4 días contados a partir de notificada la presente, proceda a instalar a su cargo, una Cisterna, electrobomba e impulsión al tanque de reserva en el domicilio el usuario referenciado .

Lo aquí ordenado encuentra su sustento en diversas patologías que padece el usuario René Elejalde, y la falta de continuidad del servicio en la zona donde habita, lo que hace indispensable la instalación de los mencionados equipos y accesorios, a fin de que el mismo pueda contar las 24 horas del día con un servicio regular

Fundamento de la presente Orden Regulatoria resulta lo dispuesto en la Constitución Nacional en su Artículo 43 y la Constitución de la Provincia de Salta que en su artículo 31 manifiesta ,*"Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho , en la relación de consumo , a la protección de la salud , seguridad e intereses económicos , a una información adecuada y veraz , a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno "*

A su vez la Ley 6835- el artículo 10 Inc m) dispone entre las funciones del Directorio la de *"disponer lo necesario para asegurar la continuidad ,regularidad , uniformidad, generalidad y obligatoriedad de los servicios .."* y asimismo el artículo 41 inc. b) que establece que el usuario tiene derecho a *" A que el servicio se preste en condiciones que protejan su salud y a recibir , con motivo de tal prestación un trato digno y equitativo"*

A su vez, el Artículo 40 del Marco Regulatorio para la prestación de los servicios de Agua Potable y desagües cloacales establece que los usuarios actuales tienen derecho a *" Exigir del prestador de los servicios , cualquiera sea este, la prestación de los*

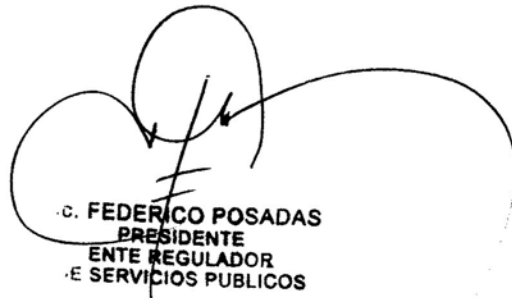
*mismos de acuerdo con los niveles establecidos en el presente Marco Regulatorio y en las demás normas vigentes” .*

De lo dicho interpreta este Organismo que la normativa citada precedentemente y la naturaleza de la labor regulatoria , habilitan el dictado de la presente Orden.

Queda Usted notificado.-



Dr. ANDRES MAIDANA TORRENS  
SECRETARIO GENERAL  
Ente Regulador  
de Servicios Públicos



Dr. FEDERICO POSADAS  
PRESIDENTE  
ENTE REGULADOR  
DE SERVICIOS PUBLICOS

*R. Arriaga*  
28/01/08  
Hs. 12:20  
fs. 1